



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 218-2024-GM-MPS

Chimbote, 01 de abril del 2024

VISTO. –

El informe N°130-2024-GI-MPS, de fecha de recepción 26 de marzo del 2024, de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 531-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 14 de marzo del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**; al amparo del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, a través de la inversión pública, privada y con participación de la ciudadanía.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, mediante Contrato N° 134-2023-GM-MPS, la Municipalidad Provincial del Santa perfeccionó contrato con la empresa **CONSORCIO VIAL** para la ejecución de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, por el monto contractual de S/ 7'670,235.34 (Siete millones seiscientos setenta mil doscientos treinta y cinco con 34/100 soles), bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, con fecha 19 de enero del 2024, mediante CARTA N° 006-2024-CV/EDSR-RC, el ejecutor de obra, suscrito por el Representante Común de la empresa **CONSORCIO VIAL**, mediante el cual, remite el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, respecto a generar adicional debido que se debe ejecutar 5,682.89 M2 de veredas, lo que conlleva a trazo, nivelación y replanteo, así como, demolición de veredas existentes, preparación de sub rasante para veredas, afirmado, concreto para veredas, encofrado y desencofrado para veredas, curado con aditivo para veredas, junta de dilatación, pintura tráfico, nivelación y colocación de caja de desagüe, suministro e instalación de caja de agua.

Qué, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la solución técnica que se plantea como prestación adicional menor al 15% del monto contractual, prescribe lo siguiente:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores a iguales al quince por ciento (15%) (...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, a par el inspector o supervisor, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 218-2024-GM-MPS

En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la Opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siéndolo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...)

Asimismo, la Opinión Nro. 038-2021-DTN ha establecido que "la elaboración del expediente técnico del adicional de obra es una condición indispensable para que sea posible ejecutar la prestación adicional de obra, pues contiene el conjunto de documentos de ingeniería en el que se describen sus características técnicas", el mismo que, de conformidad con el artículo 205º del RLCE, debe ser elaborado por el contratista a cargo de la ejecución de obra.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2023, mediante Contrato N° 134-2023-GM-MPS, el ejecutor de obra, suscrito por el Representante Común de la empresa **CONSORCIO VIAL** mediante el cual, remite el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 de obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, respecto a generar adicional debido que se debe ejecutar 5,682.89 M2 de veredas, lo que conlleva a trazo, nivelación y replanteo, así como, demolición de veredas existentes, preparación de sub rasante para veredas, afirmado, concreto para veredas, encofrado y desencofrado para veredas, curado con aditivo para veredas, junta de dilatación, pintura tráfico, nivelación y colocación de caja de desagüe, suministro e instalación de caja de agua, esta modificación ha generado un presupuesto adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 1'145,836.44 inc. IGV, cuyo monto representa en forma general el 14.94% del contrato original.

Que, con fecha 29 de enero del 2024, mediante CARTA N° 07-2024/CONSORCIO SANTA, suscrito por el Supervisor de Obra, que emite conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, y en el cual concluye que resulta necesario e indispensable para cumplir las metas del proyecto, evaluar y aprobar la reformulación del expediente técnico del presupuesto adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 1'145,836.44 inc. IGV, cuyo monto representa en forma general el 14.94% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE.

Que, con fecha 19 de febrero del 2024, mediante CARTA N° 002-2024-ACZ-P, con Expediente de Trámite N° 008001-2024, del Ing. ALEX DAVID CESIAS ROSADO, Proyectista quien elaboró el Expediente Técnico de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, su opinión técnica respecto a la solución planteada en el expediente técnico de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 218-2024-GM-MPS

prestación adicional N° 01, ha respondido indicando que: Las veredas existentes NO guardan simetría, teniendo desniveles pronunciados, así como indicar que las cajas de agua y desagüe se encuentran deterioradas, las veredas presentan construcción de manera informal realizadas por los vecinos sin ninguna orientación técnica, así mismo se aprecia que las veredas no cuentan con uña de anclaje de concreto, por lo cual OPINA TECNICAMENTE FAVORABLE.

Que, con fecha 08 de marzo del 2024, mediante INFORME N° 002982024-SGPyET-GI-MPS, el Sub Gerente de Estudios Técnicos, comunican que tras haber solicitado al consultor de obra que elaboró el expediente técnico de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, su opinión técnica respecto a la solución planteada en el expediente técnico de prestación adicional N° 01, ha respondido favorablemente con respecto a la solución técnica, asimismo, revisado el expediente técnico de prestación adicional, de conformidad con lo prescrito en el numeral 205.7 del RLCE, evalúa y emite opinión favorable para la solución técnica planteada, indicando además que el monto del presupuesto adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 1'145,836.44 inc. IGV, cuyo monto resultante representa en forma general el 14.94% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante INFORME N° 531-2024-SGOP-GI-MPS, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el informe de control de plazos y procedimiento de prestación adicional N° 01 en la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, indicando además que el monto del presupuesto adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 1'145,836.44 inc. IGV, cuyo monto representa en forma general el 14.94% del contrato original, concluyendo que el adicional no supera el 15% del monto contractual, asimismo, es necesario e indispensable para cumplir con la finalidad pública del contrato.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 030-2024-GI-MPS, de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Infraestructura resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solución técnica propuesta en el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039"**, con un presupuesto resultante de S/ 1'145,836.44 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 44/100 soles), con una incidencia porcentual de 14.94% respecto del monto del contrato original, a ejecutarse en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/
COSTO DIRECTO	811,573.62
GASTOS GENERALES (10.00%)	81,157.36
UTILIDAD (9.65%)	78,136.85
SUB TOTAL	971,047.83
I.G.V. (18%)	174,788.61
TOTAL PRESUPUESTO	1'145,836.44

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, la presente Resolución y sus actuados a la Gerencia Municipal, para que proceda conforme a sus legales atribuciones, apruebe y/o autorice la ejecución del adicional N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039"**, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial 218-2024-GM-MPS

Que, con fecha 26 de marzo del 2024, mediante Informe Nro. 130-2024-GI-MPS, la Gerencia de Infraestructura solicita la aprobación de la ejecución de PRESTACIÓN ADICIONAL Nro. 01 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039”**, asimismo, precisa que la prestación adicional N° 01, asciende a la suma de S/ 1'145,836.44 inc. IGV, cuyo monto resultante representa en forma general el 14.94% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE

Qué, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el numeral 205.1 que **“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole las presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”**, por lo cual se verifica que se cuenta con solución técnica aprobada y certificación de crédito presupuestario que garantiza el pago de la obligación contractual.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ejecución de **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CON CUI N° 2507039**, asimismo, se precisa que el costo de inversión adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 1'145,836.44 (**Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 44/100 soles**), el monto representa en forma general el 14.94% del contrato original y no supera el límite porcentual del artículo 205 del RLCE, se otorgará 75 días calendario según lo programado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la responsabilidad exclusiva de las acciones que conllevan a la aprobación del adicional de obra, se sustenta en los informes referidos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, al Supervisor de la obra y al Representante Legal de la Empresa Contratista, para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Tecnología, Informática y Comunicaciones para su la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c
GI
GAyF
GITIC
GPP
Interesado (02)
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Elvis Joe Ferrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL